



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00757-00
ACCIONANTE: VERONICA LOZANO LINDARTE, mayor de edad e identificada con C.C. No. 1.064.838.922, actuando como agente de oficioso de mi hijo YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO menor de edad identificado con la Registro Civil de Nacimiento N°1064843942
Correo Electrónico: veloli_29@hotmail.com Teléfono Celular: 3219876531
ACCIONADO: E.P.S FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
Correo Electrónico: dirnaljuridica@fundamep.com
san.fmpsantander@fundamep.com
esmeraldalozano@fundamep.com
VINCULADOS: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
Correo: notificaciones.judiciales@adres.gov.co
FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL
Correo: notificaciones@foscal.com.co
comunicaciones@foscal.com.co
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
Correo: notificacionesjudicialesfcv@fcv.org
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER
Correo: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Correo: salud@santander.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 13 de diciembre de 2021 y repartida a este despacho el día 13 de diciembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00757-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 14 de diciembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00757-00
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por VERONICA LOZANO LINDARTE, mayor de edad e identificada con C.C. No. 1.064.838.922, actuando como representante del menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO menor de edad y contra la EPS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales LA SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL, FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.

Solicita la accionante MEDIDA PROVISIONAL, en el sentido de ORDENAR a al REPRESENTANTE LEGAL DE LA MEDICO PREVENTIVA EPS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES que, dentro del término perentorio de 48 horas, AUTORICE, AGENDE Y AUTORICE de manera URGENTE Y PRIORITARIA CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA para mi hijo YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO quien la necesita de manera URGENTE.



Ahora como quiera que dentro de la historia clínica (anexo 3-4), teniendo en cuenta la patología que aqueja al menor, FALLA CARDIACA - CARDIOPATÍA CONGÉNITA CIV + DAP - HIPERTENSIÓN PULMONAR SECUNDARIA, FALLA DE MEDRO, BRONQUIOLITIS AGUDA vs NEUMONIA BASAL DERECHA, MACROCRANEA, por lo anterior se ordena a EPS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, quien tiene la responsabilidad indelegable en este caso de garantizar el servicios de salud que requiere el menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, y cada una de las actuaciones administrativas, técnicas y demás que conlleven a autorizar, agendar y/o ejecutar el procedimiento denominado CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA, si así lo requiere el menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO, en aras de garantizar el derecho a la salud y al tratamiento prescrito por su médico tratante por su patología FALLA CARDIACA - CARDIOPATÍA CONGÉNITA CIV + DAP - HIPERTENSIÓN PULMONAR SECUNDARIA, FALLA DE MEDRO, BRONQUIOLITIS AGUDA vs NEUMONIA BASAL DERECHA, MACROCRANEA, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela, sin que se le oponga trabas administrativas de ninguna índole.

De igual forma, de la revisión de las pruebas aportadas, se echa de menos copia del documento que prueba el parentesco y la identidad de la madre y el menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO, por tanto se le requiere a la representante del menor que dentro del termino de uno (1) día, procede a allegar a este despacho y a través del correo institucional j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , copia de los documentos de identificación de YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO y VERONICA LOZANO LINDARTE, lo cual es necesario para el estudio de la legitimación en la causa.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por VERONICA LOZANO LINDARTE, actuando como representante del menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO menor de edad y contra la EPS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales LA SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL.

SEGUNDO: vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL, FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER.

TERCERO: MEDIDA PROVISIONAL: ORDENA a EPS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, quien tiene la responsabilidad indelegable en este caso de garantizar el servicios de salud que requiere el menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del



presente auto, proceda a realizar los trámites administrativos pertinentes, y cada una de las actuaciones administrativas, técnicas y demás que conlleven a autorizar, agendar y/o ejecutar el procedimiento denominado CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA, si así lo requiere el menor YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO, en aras de garantizar el derecho a la salud y al tratamiento prescrito por su médico tratante por su patología FALLA CARDIACA - CARDIOPATÍA CONGÉNITA CIV + DAP - HIPERTENSIÓN PULMONAR SECUNDARIA, FALLA DE MEDRO, BRONQUIOLITIS AGUDA vs NEUMONIA BASAL DERECHA, MACROCRANEA, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela, sin que se le oponga trabas administrativas de ninguna índole.

CUARTO: REQUERIR a la representante del menor que dentro del término de uno (1) día, procede a allegar a este despacho y a través del correo institucional j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , copia de los documentos de identificación de YOSER DAVID CARVAJALINO LOZANO y VERONICA LOZANO LINDARTE, lo cual es necesario para el estudio de la legitimación en la causa.

QUINTO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEPTIMO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

OCTAVO: ENVIAR el texto de la demanda de tutela y sus anexos, a los correos reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a386093070fedbd9bf794c166ab66f372ae1af419285da613f618caf6d9a132b**

Documento generado en 14/12/2021 09:16:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>